

Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios emitidos por CODENSA S.A. ESP bajo el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales
Septimo Tramo hasta por \$360.000.000.000
Primer Lote por \$300.000.000.000

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas de Codensa aprobó la estructuración y colocación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos (en adelante el "Programa") y aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos del Programa en su sesión del 2 de junio de 2009 tal y como consta en el Acta No. 043 y su Acta Aclaratoria número 1. Igualmente, en dicha sesión la Asamblea de Accionistas delegó al Gerente General de Codensa para que i) realice todos los trámites y celebre todos los contratos necesarios o convenientes para su estructuración y colocación, ii) solicite las autorizaciones que puedan requerirse ante las autoridades competentes, y iii) determine las condiciones financieras aplicables, así como la destinación concreta de los recursos de cada Tramo y Lote o Lotes en que se divida el Programa. Así mismo, delegó a la Junta Directiva la decisión sobre cualquier modificación que sea necesaria al Reglamento del Programa, incluyendo la ampliación del plazo y cupo global, y en su caso, delegó al Gerente General para que solicite a la Junta Directiva las autorizaciones requeridas para llevar a cabo las modificaciones al Programa. De acuerdo con la delegación de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva de Codensa en su sesión del 14 de diciembre de 2009 aprobó la modificación al reglamento del Programa según consta en el acta No. 155, las cuales fueron incorporadas en su totalidad al prospecto de información del Programa. La Junta Directiva de Codensa en su sesión del 19 de enero de 2017 aprobó la inclusión de papeles comerciales en el Programa de Emisión y Colocación de Bonos vigente de la Compañía, realizar las modificaciones requeridas al reglamento del Programa para incorporar los papeles comerciales y otorgar facultades al Gerente General, o a quien este designe, para realizar todas las gestiones necesarias ante las instancias competentes, según consta en el Acta No. 253. La Junta Directiva de Codensa en su sesión del 22 de junio de 2017 aprobó las modificaciones al reglamento del Programa con el fin de incorporar los papeles comerciales como valor susceptible de ser emitido y colocado bajo el Programa e incorporar el parágrafo 8 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 permitiendo la publicación de la tasa de interés ofrecida de forma separada al aviso de oferta, en los boletines que para tal efecto tenga establecida la Bolsa de Valores o el Sistema de Negociación, según consta en el Acta No. 260, las cuales fueron incorporadas en su totalidad al prospecto de información del Programa. La Junta Directiva de Codensa en su sesión del 20 de septiembre de 2017 aprobó las modificaciones al reglamento del Programa con el fin de incorporar los lineamientos definidos en el Decreto 1178 del 1 de julio de 2017, en lo que se refiere a: i) Modificación para que el plazo de los papeles Comerciales sea contado a partir de la "Fecha de Emisión"; ii) Incorporación de la mención a que la modalidad utilizada para la emisión de los valores es la "Estandarizada" y iii) Modificación para incorporar al dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, según consta en el Acta No. 263, modificaciones que fueron incorporadas en su totalidad al prospecto de información del Programa.

La Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción de los Bonos que hacen parte del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y autorizó la oferta pública de los mismos mediante Resolución No 0194 del 29 de enero de 2010 con un cupo global del Programa de hasta seiscientos mil millones de Pesos (\$600.000.000.000). Posteriormente, mediante Resolución No. 0624 del 3 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los bonos del Programa por tres años adicionales a partir de la ejecutoria de dicha Resolución, es decir hasta el 30 de abril de 2016. Habiendo cumplido los requisitos establecidos para tal fin, se aprobó la ampliación del cupo global del Programa en un monto adicional de ciento ochenta y cinco mil millones de Pesos (\$185.000.000.000) mediante la Resolución No. 0407 del 13 de marzo de 2014, llevando el Cupo Global a un total de setecientos ochenta y cinco mil millones de Pesos (\$785.000.000.000). Posteriormente, mediante Resolución 1780 del 7 de octubre de 2014 se aprobó la ampliación del cupo global del Programa en un monto adicional de ciento sesenta y cinco mil millones de Pesos (\$165.000.000.000) llevando el cupo global a un total de novecientos cincuenta mil millones de Pesos (\$950.000.000.000). Mediante Resolución No. 0623 del 23 de mayo de 2016 se aprobó la ampliación del Cupo Global del Programa en un monto adicional de quinientos sesenta mil millones de Pesos (\$560.000.000.000) llevando el Cupo Global a un total de un billón quinientos diez mil millones de Pesos (\$1.510.000.000.000), al tiempo que se aprobó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los bonos del Programa por tres años adicionales a partir de la ejecutoria de dicha Resolución, es decir hasta el 3 de junio de 2019. Mediante Resolución No. 1893 del 28 de diciembre de 2017 la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la inclusión de los Papeles Comerciales en el Programa de Emisión y Colocación, su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, su oferta pública y los cambios derivados de la aplicación del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Finalmente, mediante Resolución No. 0136 del 31 de enero de 2018 se aprobó la ampliación del Cupo Global del Programa en un monto adicional de un billón doscientos noventa y cinco mil millones de Pesos (\$1.295.000.000.000) llevando el Cupo Global a un total de dos billones ochocientos cinco mil millones de Pesos (\$2.805.000.000.000).

Los términos incluidos en este aviso cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos en el presente aviso, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el prospecto del Programa.

1. EMISOR

Codensa S.A. E.S.P. ("Codensa" o el "Emisor") se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios del Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales, ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la Carrera 13A Número 93-66, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

2. CONDICIONES DE LA OFERTA

2.1 Cupo Global del Programa

El Programa cuenta con un cupo global de hasta dos billones ochocientos cinco mil millones de Pesos (2.805.000.000.000), el cual podrá ofrecerse en uno o varios Tramos y estos a su vez en uno o varios Lotes. El Cupo Global del Programa podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo previsto en el Prospecto de Información del Programa, el monto total del cupo global del Programa de Codensa se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a éste, de manera que la parte no ofertada de cada Tramo se acumulará al remanente del cupo global del Programa y será colocada en uno o varios Tramos.

A la fecha del presente Aviso de Oferta Pública se han ofertado y efectivamente colocado un billón quinientos cinco mil millones de Pesos (\$1.505.000.000.000), así:

- Primer Tramo por valor de trescientos treinta y cuatro mil millones de Pesos (\$334.000.000.000), de los cuales solamente fueron ofertados y colocados doscientos veinticinco mil millones de Pesos (\$225.000.000.000) en un único Lote el 17 de febrero de 2010.
- Segundo Tramo por valor de trescientos setenta y cinco mil millones de Pesos (\$375.000.000.000), colocados en su totalidad en dos Lotes el 15 y 18 de noviembre de 2013.
- Tercer Tramo por valor de ciento ochenta y cinco mil millones de Pesos (\$185.000.000.000), colocados en un único Lote el 25 de septiembre de 2014.
- Cuarto Tramo por valor de noventa mil millones de Pesos (\$90.000.000.000), colocados en un único Lote el 15 de septiembre de 2016.
- Quinto Tramo por valor de cuatrocientos treinta mil millones de Pesos (\$430.000.000.000), colocados en un único Lote el 9 de marzo de 2017.
- Sexto Tramo por valor de doscientos mil millones de Pesos (\$200.000.000.000), colocados en un único Lote el 8 de junio de 2017.

De acuerdo con lo anterior, el cupo global del Programa pendiente por colocar, incluido el cupo ofrecido en el presente aviso, es de un billón trescientos mil millones de Pesos (\$1.300.000.000.000).

2.2 Monto Total del Séptimo Tramo

El monto total del Séptimo Tramo del Programa es de trescientos sesenta mil millones de pesos (\$360.000.000.000). El Séptimo Tramo podrá ofrecerse en uno o varios Lotes. La parte no ofertada del Séptimo Tramo se acumulará al remanente del cupo global del Programa y podrá ser colocada posteriormente en uno o varios Tramos.

2.3 Monto del Primer Lote que se ofrece

Por medio del presente aviso se ofrece el Primer Lote del Séptimo Tramo del Programa por un monto de trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000) representado en treinta mil (30.000) Bonos para las Series descritas en el numeral 8 del presente aviso.

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente aviso, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del Séptimo Tramo.

La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que emita la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (el "Instructivo Operativo") para efectos de la colocación de los Bonos ofrecidos mediante el presente aviso.

En caso de que, al vencimiento de la Vigencia de Oferta del Primer Lote del Séptimo Tramo, el monto total demandado fuere inferior al monto ofrecido, el Emisor podrá ofrecer nuevamente el monto ofrecido no colocado en un nuevo aviso de oferta pública de un nuevo Lote del Séptimo Tramo del Programa.

3. PLAZO PARA OFERTAR LAS EMISIONES BAJO EL PROGRAMA

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Valores que hacen parte del Programa es de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 0623 del 23 de Mayo de 2016, es decir hasta el 3 de junio de 2019. Este plazo podrá renovarse por periodos iguales antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. PLAZO DE COLOCACIÓN DEL TRAMO Y VIGENCIA DE LA OFERTA.

El plazo para la colocación de los Bonos del Séptimo Tramo bajo el Programa es de (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente aviso, es decir, hasta el 11 de abril de 2019.

La Vigencia de la Oferta del presente Lote será de un día, que corresponderá al 11 de abril de 2018. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Valores ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de Vigencia de la Oferta.

La publicación del Aviso de Oferta Pública de los demás Lotes del presente Tramo podrá hacerse en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio o en el Boletín de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La publicación de los avisos e informaciones que deban comunicarse a los tenedores de los Valores se hará en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio o en el Boletín de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., o en la página web del Emisor bajo el link de Accionistas e Inversionistas.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Codensa divulgará, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda información relacionada con la Compañía o sus emisores que ejerza tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del Emisor o al momento de ser los derechos políticos inherentes a tales valores. Dicha información podrá ser consultada a través de la página web www.superfinanciera.gov.co siguiendo el vínculo de "Información Relevante".

5. LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA.

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará

mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador del Programa.

Los Valores serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los tenedores legítimos de los Valores podrán negociarlos directamente, o a través de ella.

6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA.

Los Bonos tendrán como destinatarios al público en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.

7. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Codensa destinará los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos del Primer Lote del Séptimo Tramo del Programa a la financiación de su plan de inversiones.

8. SERIES, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS VALORES

La presente oferta se realiza para las siguientes subseries:

Serie	B: Bonos en pesos y con tasa variable IPC	E: Bonos en pesos y con tasa fija
Subserie	B12	E7
Plazo	12 años	7 años
Fecha Vencimiento	11-abr-2030	11-abr-2025

El plazo se entiende contado a partir de la fecha de emisión.

9. VALOR NOMINAL E INVERSION MINIMA

Los Bonos de la Serie B y E se emitirán en denominaciones de diez millones (\$10.000.000) de Pesos cada uno.

Un Valor podrá expedirse por cualquier número entero de Bonos Ordinarios.

La Inversión Mínima será equivalente al valor de un Bono, es decir, la suma de diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de dicho límite. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

10. FECHA DE EMISIÓN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Para los Valores del Séptimo Tramo, se entiende como Fecha de Emisión el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente aviso, es decir el 11 de abril de 2018. En el evento en que se ofrezca más de un Lote para el Séptimo Tramo, todos los Lotes del Séptimo Tramo tendrán la misma Fecha de Emisión.

Se entiende como fecha de suscripción aquella en que sea pagado íntegramente cada Valor. Para los Bonos del presente Lote corresponderá al 12 de abril de 2018.

11. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción de la operación, descontados con la Tasa de Adjudicación respectiva, en forma de Tasa Efectiva anual, en la convención estipulada para el presente Tramo.

Las siguientes consideraciones deberán tenerse en cuenta para el cálculo del Precio de Suscripción de acuerdo a la fórmula anterior:

- Para los Bonos denominados en IPC, la Tasa de Adjudicación se calculará adicionando al IPC vigente el día de la colocación el Margen correspondiente a dicha tasa ((1+(IPC)x(1+ Margen))-1).

12. SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

El sistema de cumplimiento será DVP (entrega contra pago); Sebra /Deceval.

13. TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIENDA Y TASA CUPÓN

La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, que será la tasa máxima a la cual se podrán adjudicar los Bonos de las subseries ofrecidas en la presente oferta, será publicada el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, en un Boletín Informativo expedido por la BVC a más tardar el día de la Subasta antes de la apertura de la misma, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 8 del Artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La tasa cupón para cada una de las subseries ofrecidas mediante el presente aviso será igual a la Tasa de Corte respectiva resultante de la subasta del Primer Lote del Séptimo Tramo bajo el Programa.

14. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES.

Los intereses de los Bonos de la subserie B12 y E7 serán pagados bajo modalidad vencida con periodicidad trimestral. Dichos periodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión y hasta el mismo día del trimestre siguiente. Se entenderá por inicio del respectivo periodo, la Fecha de Emisión para el primer pago de intereses y para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio el día siguiente a la fecha de terminación del periodo inmediatamente anterior. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho mes. Cuando quiera que el periodo venga en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día.

El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde. Los intereses se calcularán desde el día siguiente al del inicio del respectivo periodo y hasta el día pactado para su pago, empleando la siguiente convención para los dos subseries aquí ofrecidas:

- 365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días.

Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bissextos.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,000006%). Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el periodo a remunerar, con base en la convención adoptada para cada una de las subseries aquí ofrecidas.

Al monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste para obtener una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos.

Para el cálculo de los intereses de la Serie B se tomará al final de cada periodo de causación de los mismos el último dato oficial suministrado por el DANE para la inflación de los últimos doce meses, expresada como una Tasa de Interés Efectiva anual, a la cual se adicionará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón determinados por el Emisor, así: $(1 + \text{Inflación}) \times (1 + \text{Margen}) - 1$. A la tasa así obtenida se le calculará su equivalente periodo vencido de acuerdo con la convención y modalidad de pago de intereses a que haya lugar, y se aplicará al monto de capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar. En el evento que la inflación utilizada para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte del DANE, no se realizará reliquidación de los intereses ya pagados.

Para el cálculo de los intereses de la Serie E se tomará la tasa fija establecida por el Emisor como Tasa Cupón, a la cual se le calculará su equivalente periodo vencido de acuerdo con la convención y modalidad de pago de intereses a que haya lugar. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar.

15. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL

El capital representado en los Bonos será amortizado de manera única al vencimiento de los mismos. En el evento que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, el día hábil siguiente a la colocación de los Valores a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Valores.

Adicionalmente, y en cumplimiento según sea el caso con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución 0194 del 29 de enero de 2010, Codensa podrá ofrecer a los Tenedores de los Bonos del Séptimo Tramo del Programa la posibilidad de utilizarlos como medio de pago en colocaciones primarias de otras emisiones de Valores del Programa o de otras emisiones de nuevos valores emitidos por Codensa. En dicho evento, Codensa deberá indicar en el respectivo aviso de oferta pública de dichos Valores o valores nuevos susceptibles de ser pagados con Valores, el precio al cual recibirá los Valores de los Tenedores como medio de pago. La oferta de recibir los Valores como medio de pago de otras emisiones de Codensa, no conlleva para los Tenedores de los Valores obligación alguna de aceptarla.

16. ADQUISICIÓN DE LOS VALORES

La colocación de los Bonos del presente Lote se realizará bajo la modalidad de mejor esfuerzo, y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa.

Los Bonos del presente Tramo serán susceptibles de ser pagados en efectivo y Valores de emisiones vigentes de Codensa, según se especifique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Lote.

Para el pago de los Bonos ofrecidos en el presente Lote, el Emisor recibirá como pago únicamente efectivo.

16.1 Agentes Colocadores

Para efectos de la colocación de los Valores del Séptimo Tramo, actuarán como Agentes Colocadores:

- Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa ("Corredores Davivienda" o el "Agente Líder"), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 71-52 Torre B, Piso 16.
- Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa ("Valores Bancolombia") domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 31 No. 6- 39 Piso 7
- Credicorp Capital Colombia S.A. ("Credicorp Capital"), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 34 No. 6 - 65
- BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, domiciliada en la ciudad de Medellín, en la Carrera 43A No. 1-50 San Fernando Plaza, Torre 2 (ANDI) Piso 10

Agente Líder Colocador



Agentes Colocadores



Agente Administrador de la Subasta



LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR. EL RECONOCIMIENTO EMISORES- IR OTORGADO POR LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO ES UNA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

10 de abril de 2018



Grupo Enel